

ACUERDO

No. 13

(05 de mayo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON COMPETENCIAS EN UNA SEGUNDA LENGUA DENTRO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No 24 DE 2006 y 32, 36 y 37 DE 2013.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 49 del 9 de noviembre de 2000, adoptó como requisito para optar al título de pregrado la suficiencia en el idioma inglés, demanda ineludible en esta sociedad global del conocimiento.

Que el Consejo Superior Universitario – CSU mediante Acuerdo No. 06 del 7 de febrero de 2001, creó el Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX) con el fin de facilitar a los estudiantes el cumplimiento de la suficiencia en el idioma Inglés establecida en el reglamento estudiantil como requisito de grado.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 03 del 25 de febrero de 2005 otorgó a los estudiantes la posibilidad de presentar y aprobar la prueba de suficiencia en los porcentajes establecidos por el ILEX y/o cursar la totalidad de cursos exigidos para cada programa académico, en cuyo caso recibirían la calificación de aprobado.

Que con el fin de conseguir los niveles de proficiencia que garanticen un adecuado manejo de la lengua inglesa en los egresados de la Universidad, el CSU adoptó mediante Acuerdo No 24 del 5 de septiembre de 2006, el incremento progresivo de la oferta de módulos de fundamentación en la comprensión y manejo de esta lengua.

Que mediante Acuerdo No 32 de noviembre 27 de 2013, el CSU adoptó medidas sobre la oferta y los logros académicos de acuerdo con el censo estudiantil realizado en esa vigencia, ordenando la conservación de los cupos para los estudiantes de primer semestre, que no hubieren podido culminar sus estudios en el segundo semestre de 2013, con ocasión al paro estudiantil, que impidió la realización de todas las actividades académicas durante dicho semestre

Que con el fin de reglamentar la oferta académica para el primer semestre de 2014 y sucesivos, el CSU expidió el Acuerdo No 36 de diciembre 12 de 2013.

Que teniendo en cuenta las dificultades de graduación de los estudiantes, relacionadas con el cumplimiento del requisito de la segunda lengua, el CSU mediante Acuerdo No. 37 del 12 de diciembre de 2013, adoptó medidas transitorias para los estudiantes a graduarse en el año 2014 y primer semestre de 2015.

Que se hace necesario implementar estrategias que faciliten el aprovechamiento de los cursos de inglés ofertados por la Universidad a través del ILEX, para los estudiantes que no han finalizado satisfactoriamente su plan de estudios y de esta manera lograr el egreso exitoso de sus profesionales.

Que lo contenido en este acuerdo fue discutido y recomendado por el Consejo Académico de la Universidad, en sesión llevada a cabo el 15 de abril de 2015 e incorporada en el Acta No 3 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del segundo semestre académico de 2015, los estudiantes de programas de pregrado deberán cursar y aprobar el siguiente número de cursos de inglés:

Programas profesionales, cinco (5) cursos de inglés

Programas tecnológicos, tres (3) cursos de inglés

Programas técnicos, dos (2) cursos de inglés

PARÁGRAFO: Cada curso de inglés será equivalente a 64 horas semestrales de acompañamiento directo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad realizará una prueba de clasificación a todos los estudiantes matriculados en primer semestre, con el objeto de identificar sus competencias en el idioma inglés. Con base en el resultado obtenido en la prueba en mención y de acuerdo a su programa de formación académica se ofrecerá a cada estudiante el número de cursos restantes conforme a lo estipulado en el artículo anterior, a partir del curso en el cual quedo nivelado.

PARÁGRAFO: La Universidad ofrecerá hasta el curso ocho (8) de inglés.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del primer semestre del plan de estudios de todos los programas académicos de la Universidad, los estudiantes deberán matricular un curso de inglés en el ILEX en su matrícula académica semestral, hasta cumplir con el requisito definido en el artículo primero del presente acuerdo, o alcanzar su nivel, de acuerdo a la siguiente tabla:

RESULTADO PRUEBA DE CLASIFICACIÓN	CURSOS A REALIZAR		
	Programas profesionales	Programas tecnológicos	Programas técnicos
1	1-2-3-4-5	1-2-3	1-2
2	2-3-4-5-6	2-3-4	2-3
3	3-4-5-6-7	3-4-5	Prueba Suficiencia
4	4-5-6-7-8	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia
5	5-6-7-8	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia
6	6-7-8	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia
7	7-8	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia
8	8	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia
9 en adelante	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia	Prueba Suficiencia

PARÁGRAFO I: Se exceptúan de este requisito:

Los estudiantes del programa de Licenciatura en Lengua Inglesa

Los estudiantes con discapacidad visual, auditiva y sordoceguera, pueden realizar los cursos de inglés de forma voluntaria.

PARÁGRAFO II: Si el estudiante queda clasificado en un curso superior al exigido, deberá presentar prueba de suficiencia según la reglamentación del ILEX, o en su defecto tomar el último curso exigido en el presente artículo.

PARÁGRAFO III: La prueba de suficiencia se podrá realizar en cualquier momento, una vez sea programada.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes de programas de pregrado podrán realizar hasta el curso ocho (8) de manera voluntaria.

PARÁGRAFO I: Los estudiantes que continúen su formación en inglés en los cursos ofrecidos por la Universidad de manera voluntaria, deberán acogerse a la reglamentación académica del ILEX.

PARÁGRAFO II: Los cursos adicionales tomados por el estudiante de manera voluntaria y que sean reprobados deberán ser pagados por este a la tarifa establecida por la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los cursos de inglés ofrecidos por el Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX serán gratuitos, tanto los exigidos como requisito de grado como los que se cursarán de manera voluntaria.

PARÁGRAFO I: Los cursos de inglés reprobados por el estudiante deberán ser pagados por este a la tarifa establecida por la Universidad. El estudiante podrá pagar el curso antes de la finalización del semestre o le será incluido en el recibo de matrícula financiera del siguiente semestre.

ARTÍCULO SEXTO: A partir del primer semestre académico de 2017, los estudiantes deben cumplir con un mínimo de cursos de inglés aprobados, de acuerdo al número de créditos correspondientes al semestre académico que estén cursando, así:

Programas profesionales, deben haber cursado y aprobado mínimo 3 cursos de inglés, cuando sus créditos académicos correspondan a quinto semestre.

Programas tecnológicos, deben haber cursado y aprobado mínimo 2 cursos de inglés, cuando sus créditos académicos correspondan a cuarto semestre.

Programas técnicos, deben haber cursado y aprobado el requisito definido en el artículo primero, cuando sus créditos académicos correspondan a tercer semestre.

PARÁGRAFO: Si el estudiante no cumple con el número de cursos exigidos, no podrá matricular el siguiente semestre académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A partir del segundo semestre de 2015, para los estudiantes que ingresaron a la Universidad antes del primer semestre de 2015, el ILEX certificará el requisito de suficiencia en el idioma inglés a quienes demuestren las siguientes competencias:

Programas profesionales: competencias del curso 8.

Programas tecnológicos, competencias del curso 5.

Programas técnicos, competencias del curso 3.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los estudiantes matriculados hasta el primer semestre académico de 2015 que no hayan alcanzado los ocho (8) cursos de inglés, se clasificarán teniendo en cuenta, el número de horas de los cursos de inglés aprobados entre la intensidad horaria definida en el parágrafo del artículo primero (64 horas semestrales).

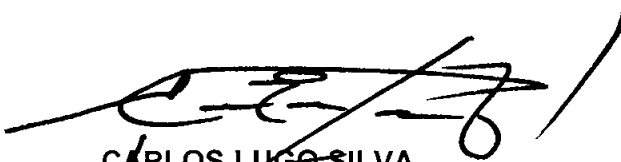
PARÁGRAFO: De acuerdo al resultado obtenido se aproximará al curso superior de los definidos en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: El Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX de la Universidad Tecnológica de Pereira es el ente encargado de ofrecer los cursos de inglés y desarrollar las demás actividades académicas derivadas de lo normado en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los acuerdos No. 24 del 5 de septiembre de 2006, No. 32 del 27 de noviembre de 2013; No. 36 del 12 de diciembre de 2013 y No. 37 del 12 de diciembre de 2013.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2015.



CARLOS LUGO SILVA
Presidente



LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria